



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los artículos 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 11 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las Bases Tercera y Vigésima Segunda de la Convocatoria de fecha 8 de diciembre de 2020; se reunió en sesión el 10 de marzo de 2021, con la finalidad de emitir un alcance al acuerdo de fecha 24 de febrero del año en curso, para modificar el día de celebración de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir cargos de elección popular en el Estado de Baja California Sur; por lo que emite el siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de que resulta necesario continuar con el análisis documental de las ciudadanas y ciudadanos que serán postulados por Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur y para garantizar certeza, legalidad e igualdad de oportunidades entre los géneros; así como acciones afirmativas en función del principio de progresividad en las candidaturas a cargos de elección popular, la Comisión determinó en términos del artículo 34 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, modificar la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional para elegir el resto de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos en el estado de Baja California Sur del 5 al 19 de marzo de 2021. -----

SEGUNDO: Hágase de conocimiento inmediato al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO: Tratándose de medios de impugnación a integrantes de los Ayuntamientos, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, deberá resolver a más tardar el 31 de marzo de 2021. -----

CUARTO: Comuníquese a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional que se erige en Asamblea Electoral Nacional el acuerdo correspondiente. -----

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano con sede en la Paz, Baja California Sur y en la página web oficial de Movimiento Ciudadano <https://movimientociudadano.mx>. -----

ATENTAMENTE
“Por México en Movimiento”


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario